

**13/LA Instructivo de trámite para el registro de cuentas bancarias de agentes aduanales, apoderados aduanales, importadores y exportadores (Regla 1.6.3.).**

**¿Quiénes lo presentan?**

Agentes aduanales, apoderados aduanales, importadores y exportadores.

**¿Dónde se presenta?**

Ante la ACAJA, a través del Portal del SAT, accedando a la Ventanilla Digital, de conformidad con la regla 1.2.2.

**¿Qué documento se obtiene al finalizar el trámite?**

Oficio de respuesta a la solicitud.

**¿Cuándo se presenta?**

En cualquier momento.

**Requisitos.**

1. Manifestar:

- a) Número de autorización, tratándose de apoderado aduanal o apoderado de almacén.
- b) Número de todas las cuentas bancarias con las que se efectúen los pagos, nombre y RFC del titular de la cuenta bancaria.
- c) Denominación o razón social de la institución de crédito.
- d) Número de plaza y de la sucursal bancaria.
- e) Lugar donde se encuentran radicadas cada una de las cuentas bancarias.

2. No se requiere presentar documentación.

**Condiciones.**

1. Estar inscrito y activo en el RFC.
2. Contar con e.firma vigente.
3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**Información adicional.**

1. Cualquier cambio en la información de la cuenta bancaria registrada o de la adición de nuevas cuentas bancarias, deberá ser comunicado, dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se efectúe dicho cambio.
2. Los documentos exhibidos con anterioridad, que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberán ser presentados nuevamente.

**Disposiciones jurídicas aplicables:**

Reglas 1.2.2., 1.6.2., 1.6.3., 1.6.21., fracción II, y 1.7.4.